



PERÚ

Ministerio
de Educación

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIOUNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
YUNGUYO

Nº 007680

F-3 21 FEB 2025

EXPEDIENTE N° 2131

HORA: 9:42 FIRMA:

(SELLO)

I.- RESUMEN DE SU PEDIDO: CESE DE PAGO POR
REASIGNACIÓN A LA UGEL PUNO.II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE: Sr. Director de la UGEL Yunguyo.

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural:

Apellido Paterno: HURTADOApellido Materno: BLANCONombres: YOVANA

Persona Jurídica:

Razón Social:

Tipo de Documento:

DNI: 41102687

RUC:

C.E.

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VÍA:

Avenida:

Jirón:

☒

Calle:

Pasaje:

Carretera:

Prolongación:

Nombre de la vía: Tapeje

N° de Inmueble:

Block:

Interior:

Piso:

Mz:

Lote:

Km:

Sector:

Tipo de Zona:

Urbanización:

Pueblo Joven:

Unidad Vecinal:

Conjunto Habitacional:

Asentamiento Humano:

Cooperativa:

Residencial:

Zona Industrial:

Centro Poblado:

Caserío:

Asociación:

Grupo:

Fundo:

Otros (especificar):

Nombre de zona:

Referencia:

Departamento: PUNOProvincia: YUNGUYODistrito: YUNGUYOTeléfonos: 918496708Autorizo se me notifique
al siguiente correo electrónico:

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con caracter de DECLARACION JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO :

Que habiendose mi persona REASIGNADA a la UGEL PUNO es que solicito mi CESE DE PAGOS, requisito que es necesario para la continuación de mis labores y los pagos de este en la UGEL PUNO.

Esperando Acceda a mi petición por ser justo y legal.

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Resolución Directoral N° 2779-2024 (De reasignación)
Constancia de no adeudar de la IES Miguel Grau - Ollaraya.

Yunguyo 21-02-25
LUGAR Y FECHA

FIRMA DEL USUARIO



Resolución Directoral N° 2779-2024

PUNO, 11 JUL 2024

Visto, el Expediente N° 5832, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2024, sobre Reasignación Etapa Regional por INTERÉS PERSONAL;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, modificada por Resolución Viceministerial N°058-2023-MINEDU se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;

CONSTANCIA DE NO ADEUDAR

Conste por el presente documento que la Lic. Yovana Hurtado Blanco, identificada con Documento Nacional de Identidad N°41102687, personal nombrado de la Institución Miguel Grau de Ollaraya perteneciente a la Unidad Ejecutora Local Yunguyo, quien desempeña el cargo de docente en el área de Comunicación del nivel secundario, quien ha laborado satisfactoriamente, demostrando responsabilidad en cumplimiento de sus funciones, **NO registra adeudo alguno** relacionado con bienes muebles, recursos u otro concepto.

Se emite la presente constancia a petición del interesado para los fines que estime pertinente.

Ollaraya, diciembre del 2024




LUCY DOROTEO CORDOBA CHINO
DIRECTORA